



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 687/13

Sucre, 25 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 17 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. CITE Int. No. 167/13, adjuntando el Informe No. 388/13, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa, que tiene relación al proceso de contratación "Construcción Pavimento Rígido Av. 2010 (D-2), que fue RECHAZADO por Resolución No. 587/13 de 01 de julio de 2013, en el referido informe de la Comisión, se propone nota de atención al Pleno del H. Concejo Municipal, a los fines de reconsiderar y complementar el art. 2º. de la Resolución No. 587/13, aspecto que amerita precisar, tomando en cuenta que se trata de emitir Resolución complementaria, identificando a los presuntos y supuestos responsables y contravenciones, respectivamente.

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 587/13 de 01 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, RECHAZO la suscripción del Contrato Administrativo No. 0194/2013, entre el Gobierno Municipal de Sucre y la EMPRESA CONSTRUCTORA "ESOC", por un monto de Bs. 649.492,72 y un plazo de ejecución de 78 días calendario, por la presunta contravención al numeral 7 errores no subsanables, inciso d) y el numeral 6 inc. c) del Documento Base de Contratación (DBC), que hace al proceso de contratación del Proyecto: "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AV. 2010" D-2, respectivamente.

Que, en el art.2º de la Resolución No. 587/13, se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad del Sumariante, INICIE en forma inmediata Proceso Administrativo Interno, en contra de los funcionarios responsables del Proceso de Contratación para la "Construcción Pavimento Rígido AV. 2010" D-2, por omisión a los procedimientos administrativos y legales en el proceso de contratación, (no se identifica a los presuntos responsables y tampoco las presuntas contravenciones).

Que, conforme al referido informe, se complementa los nombres de los servidores públicos presuntamente responsables en el proceso de contratación del Proyecto: Construcción Pavimento Rígido Av. 2010 y son los siguientes: Lic. Juan Carlos Peterito, Lic. Emilda Ortega, Ing. Gustavo Pereira, Oscar Lascano Cueto y como también se establece las presuntas contravenciones: Numeral 7 errores no subsanables, inciso d) y el numeral 6 inc. c) del Documento Base de Contratación (DBC), con relación al art. 7 de las NB SABS y art. 17 in a) y 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad. Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 687/13

AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 064/13, emitido por Asesoría General de Pleno, con relación a la reconsideración y complementación de la Resolución No. 587/13, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Resolución, que **RECONSIDERA Y COMPLEMENTA** el art.2º de la Resolución No. 587/13 de 01 de julio de 2013, con el siguiente texto: "INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, INICIE apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, presuntos responsables: Lic. Juan Carlos Peterito, Lic. Emilda Ortega, Ing. Gustavo Pereira, Oscar Lascano Cueto, por las supuestas contravenciones: previstas en el DBC: Numeral 7 errores no subsanables, inciso d) y el numeral 6 inc. c) del Documento Base de Contratación, con relación al art. 7 de las NB SABS y art. 17 in a) y 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, respectivamente, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 587/13

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1.- Reconsiderar y **COMPLEMENTAR** el art. 2º de la Resolución No. 587/13 de 01 de julio de 2013, con el siguiente texto: "INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, INICIE apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, presuntos responsables: Lic. Juan Carlos Peterito, Lic. Emilda Ortega, Ing. Gustavo Pereira, Oscar Lascano Cueto, por las supuestas contravenciones: previstas en el DBC: Numeral 7 errores no subsanables, inciso d) y el numeral 6 inc. c) del Documento Base de Contratación, con relación al art. 7 de las NB SABS y art. 17 in a) y 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, respectivamente, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 587/13.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacédo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**